



## V. OTROS ANUNCIOS

### 90 NOTARÍA DE DON JOSÉ LUIS GARCÍA MAGÁN

Don José Luis García Magán, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital.

Hago constar: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, de la siguiente finca, inscrita en el Registro de la Propiedad número 26 de Madrid:

Urbana.—Piso segundo número 6 de la casa número 48 de la calle de Tenerife, en Madrid. Ocupa una superficie de 29,8 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: por su frente, con rellano de la escalera, patio de la casa y piso segundo número 8; por la derecha, entrando, con el piso segundo número 4, por la izquierda, con piso segundo número 8; y por el fondo, con solar de don Mariano Gómez. Cuota: se le asigna un coeficiente de participación en gastos de 2,43 por 100.

Inscripción: al tomo 414, libro 414, folio 211, finca número 23.047, inscripción segunda.

El tipo para la primera subasta es el de 134.789,84 euros; para la segunda subasta, el 75 por 100, y para la tercera subasta sin sujeción a tipo.

a) Se señala la primera subasta para el día 25 enero de 2013, a las doce horas de la mañana; para la segunda subasta, en su caso, el 20 de febrero de 2013, a las doce horas de la mañana, y, en su caso, el 18 de marzo de 2013, a las doce horas de la mañana, para la tercera subasta.

b) Todas las subastas se celebrarán en mi notaría, calle General Ricardos, número 151, bajo.

c) La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a las hipotecas que se ejecutan, continuarán subsistentes.

d) Los postores deberán consignar en mi notaría, para tomar parte en la primera o segunda subastas, mediante cheque nominativo o talón bancario, el 30 por 100 del tipo correspondiente para la primera subasta o el 20 por 100 del tipo de la segunda para tomar parte en la tercera subasta.

e) Solo la adjudicación a favor de la ejecutante o el remate a favor de la misma, o de un acreedor posterior, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2012.—Firmado.

(02/9.050/12)

